

MIDE-MAE-PEUR-2021-0001

Enmienda No.1



ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA SER SUMINISTRADOS A LOS VEHÍCULOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DIFERENTES INSTITUCIONES QUE APOYARÁN LA JORNADA DE VACUNACIÓN A NIVEL NACIONAL, VACUNATE-RD CONTRA EL COVID-19.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Defensa, atendiendo a las atribuciones que pone a su cargo el Art. 81 del Reglamento No. 543-12, sobre Compras y Contrataciones Públicas, dispone la presente enmienda, con la finalidad de modificar los puntos indicados más abajo, del proceso de urgencia MIDE-MAE-PEUR-2021-0001.

PRIMERO: Se anexa la resolución Núm.<u>094-2021</u> Que Autoriza al Ministerio de Salud Pública, el Trámite de un Fondo Reponible de Asistencia Social.

SEGUNDO: Se agrega la parte subrayada al párrafo del punto 3.2. de la Ficha Técnica anexo al Pliego de Condiciones del proceso que nos ocupa, con la finalidad de que en lo adelante se lea:

3.2. Plan de Entrega

Los Proveedores que resulten adjudicados, iniciarán el suministro del combustible como se detalla en el siguiente cronograma de entrega.

<u>La entrega de los combustibles a granel se hará en la bomba de este Ministerio de Defensa en un horario de 09:00 am hasta 4:00 pm.</u>

TERCERO: Se modifica del Pliego de condiciones el párrafo indicado más abajo, del punto 1.23.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los Adjudicatarios cuyos Contratos excedan el equivalente en Pesos Dominicanos de **Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$10,000.00)**, están obligados a constituir una Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzasde compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, en el plazo de **Tres (3) días hábiles**, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del **cuatro por ciento (4%)** del monto total del Contrato a intervenir, a disposición de la Entidad Contratante, cualquiera que haya sido el procedimientos y la forma de Adjudicación del Contrato. En el caso de que el adjudicatario sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) el importe de la garantía será de un **uno por ciento**

(1%). La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser emitida por una entidad bancaria de reconocida solvencia en la República Dominicana.

En lo adelante dirá:

Los Adjudicatarios cuyos Contratos excedan el equivalente en Pesos Dominicanos de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$10,000.00), están obligados a constituir una Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas de compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del **cuatro porciento (4%)** del monto total del Contrato a intervenir, a disposición de la Entidad Contratante, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de Adjudicación del Contrato. En el caso de que el adjudicatario sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) el importe de la garantía será de un **uno por ciento (1%).** La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser emitida por una entidad bancaria de reconocida solvencia en la República Dominicana.

CUARTO: Se modifica del Pliego de condiciones el párrafo indicado más abajo, del punto 2.14 Documentación a presentar, Literal C Documentación técnica, numeral 6.

Resumen de Experiencia de la empresa en el suministro de combustibles (Experiencia de 10 años mínimos) (SNCC.D.049). Esta experiencia deberá ser acreditada a través de certificaciones emitidas por las entidades en las cuales los Oferentes/Proponentes realizaron despachos de combustibles. Dichas certificaciones deberán incluir la descripción de los combustibles despachados, número de contrato, fecha de realización, montos adjudicados y/o despachados y el nivel de satisfacción. (No-Subsanable).

En lo adelante dirá:

Resumen de Experiencia de la empresa en el suministro de combustibles (Experiencia de 5 años mínimos) (SNCC.D.049). Esta experiencia deberá ser acreditada a través de certificaciones emitidas por las entidades en las cuales los Oferentes/Proponentes realizaron despachos de combustibles. Dichas certificaciones deberán incluir la descripción de los combustibles despachados, número de contrato, fecha de realización, montos adjudicados y/o despachados y el nivel de satisfacción. (No-Subsanable).

QUINTO: Se elimina del pliego de condiciones el párrafo indicado más abajo del punto 4.1 criterio de adjudicación.

La Adjudicación será decidida a favor delos Oferentes/Proponentes cuyas propuestas hayan logrado cumplir con los criterios establecidos en el punto 3.4 Criterios de Evaluación y sean calificadas como las más convenientes para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, calidad, el mayor descuento y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

En lo adelante dirá:

La adjudicación será decidida a favor del oferente cuya propuesta cumpla con todos los requerimientos habilitantes y técnicos exigidos, y que haya presentado el Mayor descuento ofertado.

Nota: El criterio de Adjudicación se estableció en referencia al punto 1.5 Precio de la Oferta, en virtud de que los precios de los combustibles son establecidos por el Ministerio de Industria y Comercio, resultando un precio estándar, será el del precio de venta al público, impuestos incluidos, y el oferente podrá incluir un descuento sobre la base del mismo precio del mercado.

SEXTO: Se elimina la parte subrayada del punto **3.4 Criterios de Evaluación.**

En caso de no cumplir alguna, no será objeto de calificación en este criterio.

Séptimo:Se agrega al Pliego de Condiciones Específicas la Nota No.3 Los oferentes/proponents deberán presentar todas las denominaciones y suministros a granel solicitada en la Ficha Técnica anexo al Pliego de Condiciones Específicas, (LOTE UNICO).

No haciendo otras modificaciones al pliego de condiciones anteriormente mencionado, se expide la presente ENMIENDA en la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, a los tres (03) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).

COMITÉ DE COMPRAS (MIDE) MANUEL DJ. FIGUEREO MERCEDES. Lic. JOAQUINCITO BOCIÓ FAMILIA, Coronel Piloto, FARD. Coronel Abogado, ERD., (M.A). Miembro Asesor Legal LSON S. BRITO MEJ Lic. RAMÓN ANT. NÚÑEZ ACOSTA. Capitán de Corbeta Contador, ARD. Tte. Coronel ERD., Miembro Miembro COMPRAS ERICKSON BURGOS CABRERA, Coronel, ERD.